CONTRATO N° 4600011712

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN PROYECTO , DE EMPUJE PARA LA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL - PECAS
NIT:	811.033.687-3
OBJETO:	Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la modalidad familiar, institucional y propia e intercultural, en los municipios que conforman la zona de Urabá 1 y Urabá 5
VALOR:	CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($ 14.627.564.952) excluido de IVA
PLAZO:	Ocho (8) meses y veintisiete (27) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre de 2021
CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Entre los suscritos a saber, **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.739.468 de Medellín, en su calidad de **SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** del Departamento de Antioquia, posesionado mediante acta del 1 de febrero de 2021 y delegado para efectos contractuales mediante Decreto 2021070000528 del 01/02/2021, actuando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y **LUZ MERY MUÑOZ MÚNERA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43.429.356, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA LA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL - PECAS,** en su calidad de Representante legal, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR** y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES,** declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO,** previa las siguientes

CONSIDERACIONES

a) La Secretaría de Inclusión Social y Familia –Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud suscribió con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF el convenio interadministrativo No. 05004632021 cuyo objeto es "aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado de "cero a siempre" y de la política departamental "Buen Comienzo Antioquia", a

través de la gestión intersectorial para la promoción del desarrollo integral en los programas y servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia".

b) Por medio de este convenio la Secretaría asume, entre otros compromisos, la realización de acciones de atención integral a la primera infancia de 54.578 niños, niñas y madres gestantes en 112 municipios del Departamento a través de las siguientes modalidades: Familiar, Institucional, Hogares Comunitarios de Bienestar Integrales y Propia e intercultural, garantizando la calidad, mediante acciones de formación de agentes educativos, acciones de movilización social, creación de ambientes seguros y protectores y asistencia departamental de gestión del desarrollo integral temprano.

c) Con la finalidad de cumplir con los compromisos adquiridos, la Secretaría de Inclusión Social y Familia –Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, requiere contratar terceros que se encarguen de la atención integral a la primera infancia en el Departamento de Antioquia.

d) El decreto 2150 de 1995 en su artículo 122 simplifica el trámite de contratación de los servicios del sistema nacional de bienestar familiar y señala "ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar." Adicionalmente, mediante Circular Única Externa actualizada el 16 de abril de 2019, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definió en su aparte 16.1 referente al ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, la exclusión de dicha normatividad, toda la contratación relacionada con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

e) El artículo 2.4.1.2 del decreto 1084 de 2015, relaciona que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar "es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal." Y a su turno, el artículo 2.4.1.10 ibídem, contempla como agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entre otros, a los departamentos, a las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional que desarrollen líneas de acción en infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar y a todas aquellas entidades, instituciones o agencias, públicas o privadas, solidarias o comunitarias, que ejerzan actividades inherentes a dicho sistema en el ámbito nacional, departamental o municipal.

f) Así las cosas, siendo los procesos de atención integral a la primera infancia un ejercicio del servicio público de Bienestar Familiar y, considerando que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tanto el Departamento como la entidad operadora resulta viable la suscripción de un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza bajo la causal de contratación directa aplicable.

El contrato celebrado se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la modalidad familiar, institucional y propia e intercultural, en los municipios que conforman la zona de Urabá 1 y Urabá 5.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del presente objeto, se adelantarán acciones de atención integral a la primera infancia bajo la Modalidad Desarrollo infantil en medio familiar a 1131 cupos en el municipio de Apartadó, 600 cupos en el municipio de Carepa, 1099 cupos en el municipio de Chigorodó, 792 cupos en el municipio de Mutatá; bajo la Modalidad Institucional a 483 cupos en el municipio de Apartadó, 645 cupos en el municipio de Carepa, 160 cupos en el municipio de Chigorodó, 52 cupos en el municipio de Murindó, 80 cupos en el municipio de Mutatá, 169 cupos en el municipio de Vigía Del Fuerte; bajo la Modalidad Propia e Intercultural a 590 cupos en el municipio de Murindó, 510 cupos en el municipio de Vigía Del Fuerte. Las acciones de atención integral se realizarán de conformidad con las precisiones y especificaciones contempladas en los lineamientos nacionales de atención del ICBF y los definidos para el Departamento de Antioquia y teniendo en cuenta la experiencia con la que cuenta el operador en la atención integral a la primera infancia.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: Ocho (8) meses y veintisiete (27) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre de 2021.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato es de **CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($ 14.627.564.952)** excluido de IVA, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 3500046168 del 10/03/2021 por valor de $ 14.627.564.952, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009/133D/0-4849/C41021/070097-001 y al Registro presupuestal 4500053429.

CUARTA. REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS: LAS PARTES podrán reinvertir o redistribuir entre los rubros que componen el presupuesto oficial, los recursos asignados en cada uno de ellos, siempre que la necesidad de la ejecución contractual así lo exija y no se comprometa el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato o su alcance. En igual condición, podrán destinarse los recursos no ejecutados para el cumplimiento de las actividades inicialmente acordadas, para ejecutar mayores cantidades de estas o realizar actividades complementarias y necesarias, siempre relacionadas con el objeto del contrato y su alcance.

'ATINOT

PARÁGRAFO PRIMERO: La redistribución o reinversión de recursos deberá solicitarse mediante escrito dirigido al supervisor departamental o interventor contratado, quien previa validación, deberá proceder a su recomendación. La solicitud acompañada de la recomendación emitida por el supervisor o interventor, deberá ser remitida al ordenador del gasto quien efectuará la aprobación respectiva. Previo a la ejecución de los recursos cuya redistribución se solicita, deberá contarse con esta autorización.

QUINTA. LIBERACIÓN DE RECURSOS: LAS PARTES acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados y respecto de los cuales no sea necesaria su redistribución para los mismos fines del contrato. Para el efecto, LAS PARTES autorizan la suscripción de las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente, así como los demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, LAS PARTES expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de los demás compromisos adquiridos por vía de este contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO: Los recursos comprometidos por el Departamento de Antioquia, se pagarán de la siguiente manera:

(i) Un primer pago en el mes de mayo equivalente a un **treinta por ciento (30%)** del total de los recursos del Departamento, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión y/o la interventoría contratada por el departamento según corresponda, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase preparatoria y de atención del mes de abril de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de cada modalidad.

(ii) Un segundo pago en el mes de julio equivalente a un **veinticinco por ciento (25%)** del total de los recursos del Departamento, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión y/o la interventoría contratada por el departamento según corresponda, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase de atención de los meses de mayo y junio de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de cada modalidad.

(iii) Un tercer pago en el mes de octubre equivalente a un **veinticinco (25%)** del total de los recursos del Departamento, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión y/o la interventoría contratada por el departamento según corresponda, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase de atención de los meses de julio, agosto y septiembre de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de cada modalidad.

(iv) Un cuarto pago en el mes de Diciembre equivalente a un **veinte por ciento (20%)** del total de los recursos del Departamento, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la supervisión y/o la interventoría contratada por el departamento según corresponda, junto con los soportes del mismo que den cuenta del cumplimiento de las actividades de la fase de atención de los meses de octubre y noviembre así como la base de datos de la población matriculada en el sistema de información y la programación de actividades de atención del mes de diciembre de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de atención de cada modalidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos estarán sometidos a un control respecto su ejecución, por lo que podrán efectuarse en una cuantía inferior a la inicialmente acordada, disminuyéndolos en proporción a las actividades o recursos no ejecutados durante el período respectivo que se pretende pagar. Así mismo, estarán sujetos a la presentación del documento de cobro, a los informes de ejecución parcial y final en las fechas estipuladas y aquellos que sean exigidos por el supervisor o interventor contratado por el Departamento, al Programa Anual de Caja de la tesorería departamental (PAC) y a la verificación del pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social a que está obligado el contratista, circunstancia de la que obrará constancia en la certificación respectiva emitida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Los informes técnicos y financieros, deberán acompañarse de los documentos y soportes señalados en los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF y por el Departamento de Antioquia.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **Por parte de EL OPERADOR:** EL OPERADOR adquiere, por razón del presente contrato, las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las generales contempladas en la ley:

1. Desarrollar el servicio de educación inicial como elemento estructurante de las acciones de atención integral a la primera infancia en favor de la población beneficiaria, en su fase preparatoria, y durante la implementación de la atención, de conformidad con lo señalado en la propuesta técnica y económica presentada y en observancia a los lineamientos técnicos y demás estándares de atención definidos por el ICBF y aquellos específicos del Departamento de Antioquia.

   Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria por Covid-19, la entidad implementará las orientaciones que emitan tanto el ICBF como el Departamento para la prestación del servicio de atención de forma remota, en alternancia o presencial, en las Unidades de Servicio que le sean indicadas.

2. Garantizar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de la propuesta técnica y financiera presentada, con los valores agregados allí consagrados.

3. Garantizar la gratuidad de las acciones de atención integral a los niños y niñas atendidos a través de este contrato.

4. Reportar la información de los niños, las niñas, madres gestantes y demás participantes de la atención, en los sistemas de información correspondientes, a partir de las orientaciones establecidas por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia; así como realizar las acciones requeridas respecto al manejo de dicha información. Los reportes deben incluir la totalidad de información que sea solicitada por la Gerencia y el ICBF en las plataformas dispuestas para ello. La información debe reportarse dentro de los plazos señalados por la Secretaría -Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, una vez cerrado el plazo no habrá posibilidades de acceder a los sistemas de información y/o de reportar información adicional, por tanto, los pagos se harán únicamente con base en la información reportada oportunamente en los sistemas dispuestos.

5. Conformar, organizar y vincular el equipo técnico requerido de conformidad con los manuales operativos de cada modalidad de atención, así como garantizar que el personal contratado asista a procesos de formación y cualificación, incluyendo aquellos liderados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia -Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.

6. Garantizar la entrega oportuna de la alimentación (refrigerio, paquete alimentario o ración servida), a cada participante cumpliendo con los criterios de calidad y la frecuencia definidos, según la modalidad de atención que corresponda.

7. Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector del Trabajo, Parte 2, Título 4, Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. Remitir al supervisor y/o interventor, previo a la contratación, el proveedor de alimentos seleccionado, con la finalidad de verificar las condiciones de idoneidad conforme a los manuales operativos de atención del ICBF.

9. Con respecto a los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN):

   9.1 Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielorraso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.

9.2 Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños, niñas y mujeres gestantes usuarios para el servicio de atención.

9.3 Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia.

9.4 Informar a la Gerencia oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos

9.5 Verificar que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN) que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.

9.6 Realizar por cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y se remitirá copia a la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.

9.7 Realizar la rotación adecuada del producto, garantizando la salida del producto que cuente con mayor tiempo de almacenamiento.

9.8 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN) a las UDS que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, diligenciando los formatos establecidos por el ICBF y el Departamento de Antioquia. En relación con esta obligación, el operador debe abstenerse de: i) realizar entregas de productos a UDS no participantes del programa, ii) recibir Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV), que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición del ICBF o Supervisor del contrato de Concesión suscrito por el ICBF para la producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV), iii) donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV) en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

9.9 Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS y/o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

'ATINOT

9.10 Diligenciar oportunamente los formatos dispuestos por el ICBF para el manejo de la bienestarina: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo).

9.11 Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución

9.12 Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN) Más®, y promover el control social para el adecuado uso de la misma.

9.13 Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN.

9.14 Entregar, por cuenta propia, al finalizar el contrato, los saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN) según orientaciones del ICBF y del Departamento de Antioquia, según le corresponda a partir de las modalidades de atención que opere.

10. Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, de conformidad con la normatividad vigente y la guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales del ICBF. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte del operador, a la supervisión o interventoría contratada, haciendo uso del formato designado para ello, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes, usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente en un archivo único de Excel, y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (pdf.).

    Parágrafo. El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados a la supervisión o interventoría contratada, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013, el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces y el Decreto 248 de 2021.

11. Poner a disposición del operador entrante, contratado por el municipio, por el departamento o por el ICBF, según sea el caso, la dotación adquirida a la finalización del contrato, previa realización del inventario respectivo, así como la suscripción del acta de entrega, de conformidad con lo señalado en los lineamientos operativos de atención.

12. Garantizar la continuidad en la contratación de las madres comunitarias de tránsito que han venido participando de las distintas modalidades de atención integral, según las instrucciones definidas por el ICBF.

13. Asistir a los encuentros promovidos por el Departamento de Antioquia, así como participar en los escenarios de articulación municipal y departamental, cuando se le requiera para el efecto, en especial, en aquellos procesos relacionados con el fortalecimiento de la Política Pública Buen Comienzo Antioquia.

14. Propiciar en el(los) municipio(s) donde brinda atención, la implementación de las diferentes acciones de control social al proceso de atención integral de la primera infancia, a partir de las orientaciones definidas desde el Departamento de Antioquia.

15. Construir e implementar el protocolo para el proceso de tránsito armónico, de acuerdo con orientaciones de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, en el marco de la articulación con la Secretaría de Educación Departamental.

16. Presentar los informes y soportes de ejecución técnica, administrativa y financiera que den cuenta de la implementación de la atención, del cumplimiento de los estándares de calidad y demás acciones adelantadas a favor del desarrollo integral de la primera infancia, en los formatos definidos por la supervisión o interventoría designada, facilitándole al Departamento y al supervisor o interventor, el acceso a toda la información relacionada con la ejecución del presente contrato.

17. Informar a la supervisión o interventoría designada y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias que se presenten en ejecución del contrato y que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas y sus familias.

18. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, a los hallazgos reportados en ejercicio de las acciones de seguimiento y por parte de los organismos de control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones, seguimiento a alertas e indicadores, planes de mejoramiento, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridas.

19. Mantener un control presupuestal y centro de costos independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato, de tal manera que garantice que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas del mismo.

20. Mantener a disposición del Departamento de Antioquia durante todo el término de vigencia del contrato y únicamente para los efectos de la ejecución y/o liquidación de éste, los contratos,

convenios, órdenes, las evidencias y soportes que den cuenta del proceso de atención integral y demás acuerdos que deba suscribir para la correcta ejecución del presente contrato, así como todo soporte contable de los gastos y erogaciones con cargo a los recursos del contrato, para lo cual deberá mantener organizado y actualizado el archivo de la documentación relativa al mismo, durante todo el término de vigencia de éste.

21. Dar los correspondientes créditos al Departamento de Antioquia -Secretaría de Inclusión Social y Familia (Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud) y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en todos los espacios utilizados y en el material producido (papelería, publicaciones, identificación de personal, valla del proyecto y las estrategias de difusión y socialización -incluye cualquier evento- y material publicitario).

22. Efectuar los pagos pertinentes por concepto de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, aportando las certificaciones exigidas que dan cuenta de ello. Asi mismo, deberá verificar que el personal empleado por vía de este contrato, realice dichos pagos de manera oportuna, cuando aplique y que el mismo se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales.

23. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que éstos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID-19.

24. Garantizar, en el marco del sistema integrado de gestión definido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, el cumplimiento de las siguientes acciones, en los siguientes cuatro ejes: **(i) Eje de Calidad: a)** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **b)** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos

técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **c)** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **d)** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. **e)** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **f)** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o Convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. **(ii) Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: a)** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o Convenio y la normatividad vigente. **b)** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o Convenio. **c)** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o Convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **d)** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades. **e)** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o Convenio. **f)** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **(iii) Eje Ambiental: a)** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **b)** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del convenio; de acuerdo con la normatividad vigente. **c)** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del convenio. **d)** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados. **e)** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **(iv) Eje de Seguridad de la Información: a)** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **b)** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del convenio una vez se firme el convenio. **c)** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del convenio. **d)** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

PATIMOT

25. Otorgar las garantías exigidas por el Departamento de Antioquia para el cumplimiento de actividades y mitigación de riesgos, así como restablecer o ampliar su cuantía o vigencia, cuando ello sea necesario.

26. Los demás compromisos a su cargo que se deriven de la naturaleza y redacción del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen y demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

➢ **Por parte del DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se compromete a cumplir las actividades propias de la naturaleza del presente contrato y, en especial, a lo siguiente:

1. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente contrato, de conformidad con lo pactado y acorde con los procedimientos establecidos por el Departamento.

2. Entregar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato y facilitar el desarrollo del proceso, en concordancia con las autoridades municipales e institucionales.

3. Realizar el seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato, mediante la designación de la supervisión o interventoría respectiva.

4. Proporcionar los formatos establecidos para el reporte de los respectivos informes y los demás que sean necesarios.

5. Velar porque la operación del contrato se ajuste a las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y, en consecuencia, en los lineamientos técnicos de atención, así como informar sobre las modificaciones en la contratación, con el fin de implementar oportunamente los cambios que se requieran.

6. Exigir el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, en lo referente al pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y obligaciones Parafiscales durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este contrato, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

NOVENA. RIESGOS CONTRACTUALES: Con la firma del presente contrato, LAS PARTES aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos estimados para el presente proceso contractual, debiendo adoptar las medidas y los planes de tratamiento propuestos para la mitigación de aquéllos, sin perjuicio de la revisión periódica a la que pueden someterse los riesgos inicialmente estimados, en ejecución del contrato.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, podrá ser llevada a cabo por el(los) supervisor(es) designado(s) por el Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia y lograr así, el seguimiento a las actividades iniciales del proceso contractual. Durante la ejecución contractual, dichas acciones, podrán ser vigiladas y controladas a través de la interventoría que se contrate, con la finalidad de fortalecer las acciones de seguimiento en el territorio, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL OPERADOR se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO,** garantía única por los siguientes conceptos:

1- **De cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
2- **Pago del salario, prestaciones sociales e indemnización del personal**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
3- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 5% del valor del contrato y por el término de la duración del contrato. En este amparo, el ***Departamento de Antioquia –Secretaría de Inclusión Social y Familia*** deberán figurar como asegurados y beneficiarios. Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir expresamente, en la carátula de la póliza, los siguientes amparos:
   a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   d. Cobertura expresa de amparo patronal.
   e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que se reduzca el valor de la garantía, se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL OPERADOR se compromete a restablecer el valor de la garantía y a presentar el certificado de modificación o ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados, según sea el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente contrato, EL DEPARTAMENTO no contrae(n) obligación o vínculo laboral alguno con EL OPERADOR, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de

PATINOT

Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de EL OPERADOR. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El representante legal de EL OPERADOR declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni los miembros de la junta directiva u órgano de dirección que corresponda, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL OPERADOR se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: EL OPERADOR declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción del contrato se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del contrato.

DECIMA QUINTA. IMAGEN Y NOMBRE INSTITUCIONAL: En adelanto de las actividades del presente contrato, así como en la entrega de productos, informes, presentaciones y demás, la imagen y nombre institucional de EL DEPARTAMENTO y del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF, serán visibles en todo momento frente a la imagen y nombre institucional de EL OPERADOR; siempre de conformidad con las instrucciones y aprobaciones impartidas por la Gerencia de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos de la presente cláusula, se entenderán por "actividades del contrato", todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto que impliquen exhibición a terceros y público en general y de las cuales pueda inferirse alguna intervención institucional, como, por ejemplo, trabajo en campo, presentación del proyecto, realización de eventos, uso de indumentaria distintiva, arte, material publicitario y, en general plan de comunicaciones.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las

divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el Departamento de Antioquia procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Termina en forma anormal y de manera anticipada por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Cuando acontezcan alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 45 de la misma Ley.
3. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del OPERADOR.
4. Por ocurrencia de las causales señaladas en el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, constitutivas de terminación unilateral y declaratoria de caducidad, respectivamente.
5. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual.
6. Por renuncia del OPERADOR, con ocasión de la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo.
7. Por las demás causales que señale la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de proceder a determinar el incumplimiento contractual a cargo de EL OPERADOR, EL DEPARTAMENTO podrá agotar el procedimiento administrativo sancionatorio a que hace referencia la ley 1474 de 2011, cuando a ello haya lugar.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración de las calidades de EL OPERADOR, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del contrato o subcontratación en el desarrollo del mismo.

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: En la ejecución del presente contrato se incluyen y acuerdan multas. Por lo tanto, se harán aplicables en el evento en que EL OPERADOR incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de uno o todos los compromisos contraídos en el presente contrato, las causales y su monto se establecen de acuerdo a los numerales siguientes:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a la legalización del contrato o sus modificaciones o constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

PATINOT

3. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a iniciar o reanudar las acciones de atención integral, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a EL OPERADOR, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
4. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a acatar las órdenes de la supervisión o interventoría, con el fin de que se corrijan defectos observados en la ejecución de las acciones del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la supervisión o interventoría designada.
5. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a suministrar o contratar oportunamente el personal de trabajo exigido y necesario para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato. Por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
6. Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la Gobernación de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y juventud, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al EL OPERADOR de la obligación de ejecutar el presente contrato.
7. Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición de la multa no exonera a EL OPERADOR de la obligación de continuar ejecutando el objeto contractual según lo estipulado en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas será en estricto cumplimiento del debido proceso, en observancia de los preceptos legales y jurisprudenciales sobre el tema.

VIGESIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL OPERADOR de cualquiera de los compromisos contraídos en el contrato, el Departamento podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria por un valor del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o de los costos que adeude a EL OPERADOR, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES expresamente acuerdan que el pago de la pena que se llegare a causar, no extingue la obligación principal, de conformidad con lo indicado en el artículo 1594 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO: La aplicación de la cláusula penal se realizará de acuerdo a lo señalado en la ley, en observancia del debido proceso en actuaciones administrativas.

VIGESIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre LAS PARTES suscribientes del contrato, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, deberán someter la solución del conflicto a conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL OPERADOR mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL OPERADOR, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del contrato y, terminado el contrato, hasta la liquidación definitiva del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan u obtengan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del DEPARTAMENTO, obligándose EL OPERADOR a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de sus actividades, debiendo mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL OPERADOR garantizará que sus empleados, dependientes, subcontratistas, delegados o representantes, se abstengan en igual medida de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta confidencialidad será continua incluso después de terminado del contrato, debiendo guardarse la confidencialidad respecto a su divulgación salvo que dicha documentación o información confidencial sea solicitada por el DEPARTAMENTO o por cualquier autoridad administrativa o judicial, en cumplimiento de una decisión, orden o requerimiento, evento en el cual deberá aportarse.

VIGÉSIMA QUINTA. GRAVÁMENES E IMPUESTOS: En desarrollo del presente contrato, EL OPERADOR deberá asumir, cuando proceda, las obligaciones como responsable de ICA (Impuesto de Industria y Comercio) en los municipios en los cuales prestará el servicio. Con relación a las

PATINOT

retenciones por los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales que se generen, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en todo caso, deberá el OPERADOR sufragar todos los impuestos que le correspondan.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato las bases del mismo, esto es, la propuesta presentada por EL OPERADOR, los estudios previos y sus anexos, los lineamientos técnicos para la atención integral a la primera infancia del ICBF y de EL DEPARTAMENTO de las diferentes modalidades y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por LAS PARTES. Para su ejecución, se requiere la expedición de los respectivos Registros Presupuestales y la aprobación de las garantías.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: EL OPERADOR acepta para todos los efectos legales, recibir de manera preferente por medios electrónicos en la dirección electrónica informada en el formato respectivo, las notificaciones a las comunicaciones, respuestas, actos, requerimientos y demás decisiones tomadas por la Administración Departamental en relación con la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 numeral 1, ambos de la ley 1437 de 2011 reformada por la ley 2080 de 2021. Así mismo se obliga en tal virtud, a:

1. Operar de manera directa el buzón o bandeja de entrada de correo electrónico.
2. Informar a la entidad en el caso de que se decida cambiar de dirección o correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas.
3. Reportar a EL DEPARTAMENTO cualquier inconveniente relacionado con el acceso al documento notificado, cuándo éste corresponda a posibles errores o defectos técnicos en su generación.

TRIGÉSIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE: El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2150 de 1995 y la legislación que la complemente o la modifique. Además, la normativa constitucional, civil, comercial, presupuestal y tributaria aplicable.

TRIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA: El presente contrato podrá ser modificado, suspendido, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales y el contratista deberá realizar la respectiva modificación y/o ampliación a las garantías correspondientes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN: LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín el 18 de marzo de 2021

Por el **DEPARTAMENTO**,

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia

Por **EL OPERADOR**,

LUZ MERY MUÑOZ MÚNERA
Representante Legal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johana Patiño Tamayo -Profesional Universitario		18/03/2021
Revisó:	Adriana Yaneth Suárez Vásquez -Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud		18/03/2021
Aprobó:	Roberto Guzmán Benitez- Coordinador Jurídico Secretaría de Inclusión Social y Familia		18/03/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

LPATINOT